

DESCRIPCION GENERAL DE LOS OBJETIVOS DEL SECTOR

El Régimen de Clases Pasivas constituye el Sistema Público de Protección Social, a nivel de pensiones, de los funcionarios de la Administración del Estado. Afecta, por tanto, a los funcionarios de la Administración Civil, de la Administración Militar, de la Administración de Justicia, de las Cortes Generales, así como a los funcionarios de otros órganos constitucionales cuando su legislación así lo prevea. No es, por tanto, aplicable al personal contratado por la Administración del Estado, ya sea en régimen administrativo o laboral.

A nivel normativo, el Régimen de Clases Pasivas nació en 1926, al asumir el Estado a través del Ministerio de Hacienda la gestión de las prestaciones que venían dispensando los antiguos Montepíos y Mutualidades a sus funcionarios. Por Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se dispuso una nueva normativa a la vez que se autorizaba al Gobierno (Disposición Final Quinta) para dictar un texto refundido que regularizara y armonizara la profusa legislación en materia de Clases Pasivas. Fruto de esta disposición fue el Real Decreto-Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas. En el mismo se refundió la legislación anteriormente vigente y la nueva normativa, siendo objeto de revisión algunos aspectos en posteriores leyes de presupuestos.

De esta forma, aunque coexisten en la actualidad tratamientos diferentes en materia de Clases Pasivas (según la fecha del hecho causante), se puede afirmar que se realizó una auténtica reforma en el sistema de protección de los funcionarios, que vino no sólo a racionalizar dicho sistema, sino también a reforzar los principios de equidad y solidaridad, consiguiendo una redistribución de los recursos más adecuada.

A nivel sustantivo, el Régimen de Clases Pasivas cubre, en relación con los funcionarios públicos incluidos en su ámbito de aplicación, las contingencias de vejez y muerte y supervivencia, a través de prestaciones económicas periódicas: jubilación, retiro, viudedad, orfandad y en favor de los padres.

Hay que destacar que si bien el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, estableció en su artículo 20 la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos y de otro personal de nuevo ingreso a partir del 1 de enero de 2011, esta circunstancia no incide para nada en el volumen de la gestión de las pensiones del Régimen

de Clases Pasivas. Los efectos de este cambio tan importante comenzarán a hacerse notar en el largo plazo, cuando ya se agote el colectivo de funcionarios en activo que en estos momentos pertenecen al Régimen.

Si bien las pensiones del Régimen de Clases Pasivas consituyen, con mucha diferencia, el grueso de los créditos contenidos en esta Sección presupuestaria, se recogen en la misma adicionalmente un número muy diverso de prestaciones, ayudas e indemnizaciones de naturaleza muy diferente.

Así, habría que hablar de las genéricamente denominadas como pensiones de guerra, destinadas a otros colectivos específicos y cuyo reconocimiento se efectuó por diversas normas legales, entre las que cabe destacar las siguientes: Decreto 670/1976, Ley 5/1979, Ley 35/1980, Ley 6/1982 y Ley 37/1984

También se incluyen en la sección presupuestaria de Clases Pasivas, pensiones en favor de determinado personal vinculado al Estado por una relación no funcionarial.

Por último, se integran diversas ayudas, indemnizaciones y prestaciones que por disposición expresa de su legislación específica se abonan con cargo a los créditos de esta sección.

De esta forma, y constituido fundamentalmente el sector de Clases Pasivas como un sistema de pensiones, tiene como objetivos los generales de todo sistema público de protección social:

- La agilización en las tareas de gestión con el fin de reducir los periodos necesarios para el reconocimiento y pago de las diferentes pensiones.
- La mejora continua en la ejecución de las acciones encomendadas en cuanto al seguimiento y control de las pensiones reconocidas.
- Conseguir la máxima eficiencia en el empleo de los recursos disponibles
- Trabajar con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios prestados, teniendo al ciudadano en todo momento como punto de referencia.
- Proporcionar a la ciudadanía unos servicios de información y atención al público, cercanos, accesibles y eficaces.

EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

El presupuesto de la Sección 07 –Clases Pasivas- está integrado por tres programas que recogen el coste de las pensiones de Clases Pasivas, de otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas, y de las denominadas pensiones de guerra, correspondiendo la gestión de las mismas al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el que figuran los gastos afectos a dicha gestión.

PROGRAMAS DEL SECTOR

La Sección de Clases Pasivas integra tres programas:

- 211N. Pensiones de Clases Pasivas.
- 211O. Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas.
- 212N. Pensiones de guerra.

La gestión de estos programas esta encomendada al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que lo ejecuta a través de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, con la colaboración de las diferentes unidades de Clases Pasivas existentes a nivel nacional y el apoyo informático prestado por la División III de Aplicaciones de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de la Oficina de Informática Presupuestaria.

Para la consecución de los objetivos definidos en estos programas también se desarrollan diferentes actividades necesarias para la gestión de Clases Pasivas. Estas actividades incluyen la elaboración de normas de procedimiento para simplificar y agilizar la gestión de las prestaciones, la planificación informática para la elaboración de nóminas de pensionistas, el mantenimiento actualizado de la base de datos de pensionistas, el control de la concurrencia de las pensiones de Clases Pasivas con otras ajenas al sistema, la revisión de las cuantías de pensión para controlar el límite máximo de percepción y los complementos para mínimos de pensión, etc.